

DECRETO N° 01560
PADRE LAS CASAS 23 JUN. 2011

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2829 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2011.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 2830 de fecha 23 de Diciembre de 2010, que aprueba la desagregación de los subtítulos del Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2011, y sus modificaciones posteriores.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 2935 de fecha 31 de Diciembre de 2010, que aprueba los Programas Sociales y otros para el año 2011.
- 5.- El Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local- Prodesal Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap -Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 20 de Mayo de 2011.
- 6.- La Resolución Exenta N° 069794, de fecha 22 de Junio del 2011, que aprueba y pone en ejecución el Convenio para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local- Prodesal Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap -Municipalidad de Padre Las Casas, de fecha 20 de Mayo de 2011.
- 7.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que existe una demanda permanente de Asesoría Técnica en el ámbito agropecuario, la cual va en directo beneficio de los agricultores de los tres macrosectores de la Comuna.
- 2.- Que, se hace necesario generar la continuidad del Programa de Desarrollo Local (PRODESAL) a fin de permitir el cumplimiento de la planificación territorial de desarrollo agrícola comunal.

DECRETO:

1.- *Apruébese* para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local- Prodesal Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap -Municipalidad de Padre Las Casas, suscrito entre la Municipalidad de Padre las Casas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, de fecha 20 de mayo de 2011.

2.- *Considérese* el contenido del referido convenio, como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- *Designese* como supervisor del convenio para la ejecución del programa de Desarrollo de Acción Local- Prodesal Instituto de Desarrollo Agropecuario Indap -Municipalidad de Padre Las Casas, ya individualizado, a don **MANUEL CUEVAS GARRIDO**, Director de Desarrollo Comunitario, o quien legalmente le subroge o reemplace.

4.- *Impútese* la aplicación del Presente Decreto Alcaldicio como sigue: a) A la cuenta contable Municipal 214.05 "Administración de fondos" y el gasto que demanda el presente Decreto a la cuenta contable Municipal 114.05 "Aplicación de Fondos en Administración" con cargo a la Resolución Exenta de INDAP, IX Región, N° 069794 de fecha 22 de Junio del 2011, que aprueba y pone en ejecución el Convenio y b) A los Items 21.04.004-04 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios", 22.04.015-04 "Productos Agropecuarios y Forestales" y 22.12.002-04 "Gastos Menores", con cargo al Programa Prodesal 2011-2012 del presupuesto Municipal Vigente.



DORENA PALAVECINOS TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

- Distribución:
- Interesados
 - Finanzas
 - Dirección de Control
 - DIDECO
 - Asesoría Jurídica
 - INDAP
 - Oficina de Partes

X D. 69222



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

Vº Bº
Asesoría Jurídica



INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANIA
DEPARTAMENTO DE FOMENTO
UNIDAD DE DESARROLLO LOCAL

REMR/RAA/IHJ/NSA/CVGS/CMV
Nº Interna B

B. 78134

09002011

APRUEBA Y PONE EN EJECUCION
CONVENIO DEL PROGRAMA DE
DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL
PRODESAL INDAP MUNICIPALIDAD DE
PADRE LAS CASAS

TEMUCO, 22 JUN. 2011

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 069794 VISTOS: La Ley Nº 18.910 Orgánica de INDAP y sus modificaciones; lo establecido en el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, aprobado por Resolución Nº 306 del 09 de diciembre de 2005 del Director Nacional, tomada razón el 03 de febrero de 2006; la Resolución Exenta Nº 039170 del 20 de abril de 2011, del Director Nacional, que fija texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL; el memorandum Nº 462 del 28 de diciembre de 2010, del Director Nacional sobre asignación presupuestaria para la Región de La Araucanía; los memorando Nº 018910 - 019133, ambos del 12 de abril de 2011, del Director Regional que asigna presupuesto a las Áreas; el Acta de Comité de Financiamiento Regional Nº 09 del 16 de mayo de 2011; la Resolución Exenta 53173 del 20 de mayo de 2011, que asigna incentivo de asesoría técnica del Programa de Desarrollo de Acción Local en unidades de continuidad de temporada 2011-2012; la Resolución Exenta Nº 063610 del 08 de junio de 2011 que modifica la Resolución Exenta Nº 53173; la Resolución Nº 414 del 08 de septiembre de 2010 del Director Nacional que designa Director de la Región de La Araucanía y; la Resolución Nº 1.600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución Exenta 53173 del 20 de mayo de 2011 modificada por la Resolución Nº 063610 del 08 de junio de 2011 se asignó incentivo de asesoría técnica del Programa de Desarrollo de Acción Local en unidades de continuidad de temporada 2011-2012, de la comuna de Padre Las Casas.

QUE, con fecha 20 de mayo de 2011 se firmó convenio para la Ejecución del Programa de Acción Local PRODESAL- INDAP Municipalidad de Padre Las Casas.

QUE, se ha cumplido lo establecido en las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo de Acción Local.

Bilbao Nº 931, Temuco, Chile
Teléfono : (56- 45) 553200
Fax : (56- 45) 553299
www.Indap.gob.cl



09002011069794

QUE, la presente Resolución trata de transferencia de recursos inferiores a 5.000 UTM.

RESUELVO:

APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN, el Convenio celebrado con la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL, de fecha 20 de mayo de 2011, suscrito entre este Director Regional en representación de INDAP y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, que es del siguiente tenor:

**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL –
PRODESAL**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP –

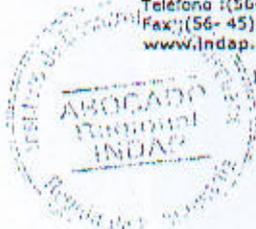
MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 20 de Mayo de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. Ricardo Enrique Mege Rivas, RUT Nº 7.733.687-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao, Nº 931 de la ciudad de Temuco, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Padre Las Casas representada por el Alcalde Sr. Juan Eduardo Delgado Castro, RUT Nº 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue, Nº 1441 de la ciudad de Padre Las Casas, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los(as) beneficiarios(as) y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local en adelante PRODESAL.
2. Que, el PRODESAL tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que poseen menor grado de desarrollo productivo, generen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
3. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a Unidades Operativas ubicadas en la comuna de Padre Las Casas, mediante la Resolución exenta Nº 053173, de fecha 20 de Mayo del 2011.
4. Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
5. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.
6. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior PRODESAL.

Bilbao Nº 931, Temuco, Chile
Teléfono : (56- 45) 553200
Fax: (56- 45) 553299
www.indap.gob.cl





09002011069794 "

QUE, la presente Resolución trata de transferencia de recursos inferiores a 5.000 UTM.

RESUELVO:

APROBAR Y PONER EN EJECUCIÓN, el Convenio celebrado con la Municipalidad de Padre Las Casas para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local, PRODESAL, de fecha 20 de mayo de 2011, suscrito entre este Director Regional en representación de INDAP y la MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS, representada por su Alcalde, don Juan Eduardo Delgado Castro, que es del siguiente tenor:

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL – PRODESAL

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP –

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Temuco, a 20 de Mayo de 2011, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por el Director Regional, Sr. Ricardo Enrique Mege Rivas, RUT N° 7.733.687-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bilbao, N° 931 de la ciudad de Temuco, en adelante INDAP, y la Municipalidad de Padre Las Casas representada por el Alcalde Sr. Juan Eduardo Delgado Castro, RUT N° 10.564.349-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Maquehue, N° 1441 de la ciudad de Padre Las Casas, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. *Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los(as) beneficiarios(as) y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local en adelante PRODESAL.*
2. *Que, el PRODESAL tiene por finalidad generar condiciones para que los(as) pequeños(as) productores(as) agrícolas y/o campesinos(as) que poseen menor grado de desarrollo productivo, generen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.*
3. *Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado Incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a Unidades Operativas ubicadas en la comuna de Padre Las Casas, mediante la Resolución exenta N° 053173, de fecha 20 de Mayo del 2011.*
4. *Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Padre Las Casas, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.*
5. *Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP, de cualquier naturaleza.*
6. *Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del anterior PRODESAL.*

Bilbao N° 931, Temuco, Chile
Teléfono : (56- 45) 553200
Fax: (56- 45) 553299
www.indap.gob.cl





09002011069794

LAS PARTES VIENEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO**PRIMERO: DEL OBJETIVO**

El objetivo del presente Convenio es apoyar a los beneficiarios del PRODESAL de INDAP, en el desarrollo de sus capacidades técnicas y productivas, a través de la ejecución del Programa por la Municipalidad y con los aportes de ambas Instituciones, en conformidad con las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL establecidas en la Resolución Exenta N°010574 del año 2011, modificada por la Resolución Exenta N°039170 del 20 de Abril del mismo año, ambas del Director Nacional de INDAP, que para estos efectos se tiene como parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDO: DE LAS UNIDADES OPERATIVAS

La Municipalidad, a través del presente convenio, atenderá las Unidades Operativas conformadas por beneficiarios de INDAP, actuales y potenciales, cuya adjudicación a este incentivo constan en la Resolución señalada en los considerandos y forma parte Integrante de este Convenio.

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE INDAP

- a) Aportar la suma de \$61.794.000¹ destinada a financiar la contratación del Equipo Técnico y el bono de movilización de cada Unidad Operativa, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

| Nombre Unidad Operativa | Nº Usuarios | Monto (\$) |
|-------------------------|-------------|-------------------|
| Truf Truf | 116 | 20.598.000 |
| Fallil Pukueche | 119 | 20.598.000 |
| Mapu Newen | 119 | 20.598.000 |
| TOTAL | 354 | 61.794.000 |

- b) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con la Municipalidad y, en caso de no existir consenso, decidir unilateralmente su conformación.

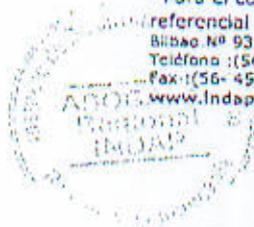
En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se mantendrá el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- c) Coordinar y evaluar la ejecución del Programa a través del (la) Jefe(a) de Área correspondiente.

CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Aportar la suma de \$6.179.400 destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

¹ Para el cálculo en pesos de todos los aportes considerados en el presente convenio, se utilizará como valor referencial el valor de la UF en pesos al 1° de enero del 2011 (\$21.456,25).
Bilbao N° 931, Temuco, Chile
Teléfono: (56-45) 553200
Fax: (56-45) 553299
www.indap.gob.cl





09002011069794

| Nombre Unidad Operativa | Nº Usuarios | Monto (\$) |
|-------------------------|-------------|------------------|
| Truf Truf | 116 | 2.059.800 |
| Falil Pukueche | 119 | 2.059.800 |
| Mapu Newen | 119 | 2.059.800 |
| TOTAL | 354 | 6.179.400 |

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos antes de la fecha de término del presente convenio.
- c) Aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina, recursos humanos, entre otros, que contribuyan al buen funcionamiento del Programa.
- d) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta corriente exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos, en cuotas, del aporte de INDAP, especificados más adelante.
- f) Seleccionar los miembros del Equipo Técnico de común acuerdo con INDAP.

En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Programa, se mantendrá el equipo técnico por este año de puesta en marcha del Programa.

- g) Contratar los miembros del Equipo Técnico.
- h) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP.
- i) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman las Unidades Operativas y los cambios que se produzcan en las nóminas.
- j) Prohibir a los miembros del Equipo Técnico utilizar el tiempo de disposición al Programa en acciones ajenas a éste, cualquiera sea su naturaleza.
- k) Indicar, en un lugar visible de la Municipalidad y en cualquier acción e Instrumento de difusión del Programa que la Municipalidad realice en el marco de este Convenio, que el PRODESAL es un Programa de INDAP ejecutado por la Municipalidad.
- l) Facilitar a INDAP la supervisión, seguimiento y evaluación del Programa.
- m) Incorporar y llevar a cabo las observaciones, recomendaciones, requerimientos e instrucciones que le imparta INDAP por escrito, originado de la supervisión de la ejecución del Programa.
- n) Realizar acciones de articulación con los restantes servicios de fomento de INDAP, en apoyo de los(as) beneficiarios(as) de este Programa.
- o) Velar y exigir que el Equipo Técnico cumpla con cada una de sus obligaciones, especialmente aquellas que digan relación con la responsabilidad técnica del Programa.

Albano Nº 931, Temuco, Chile
Teléfono: (56-45) 553200
Fax: (56-45) 553299
www.indap.gob.cl





09002011069794

- p) Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.

QUINTO: DEL CONTRATO DE LOS EQUIPOS TÉCNICOS

La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros de los Equipos Técnicos las siguientes cláusulas:

"Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional:

El Equipo Técnico del cuál es parte el profesional en su calidad de Jefe Técnico/Técnico asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- Aplicación de la encuesta de diagnóstico a cada usuario.
- Sistematizar la información del Diagnóstico, en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa, según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para las Unidades Operativas, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programe los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo, por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos los segmentos de usuarios, donde defina la estrategia necesaria y líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de Intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al(a) Jefe(a) de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.



Dibao Nº 931, Temuco, Chile
Teléfono: (56-45) 553200
Fax: (56-45) 553299
www.Indap.gob.cl



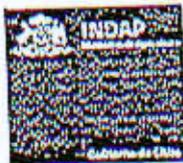
09002011069794

- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.
- Facilitar las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, realizada por INDAP o por entes privados contratados para dicho efecto.
- Cualquier otra acción relacionada con el Programa que INDAP solicite o recomiende, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos.
- Destinar el tiempo de disposición del (la) profesional al Programa exclusivamente a la realización de las actividades que digan relación con éste.
- Cumplir con los siguientes estándares de calidad mínimos del Programa:

| Tipo de actividad | Nº contactos mínimos / año o temporada | Verificador |
|--|--|---|
| Visitas terreno del Jefe Técnico | 2 a cada usuario | Informe de visita con firma de usuario |
| Visitas terreno del Técnico | 3 a cada usuario | Informe de visita con firma de usuario |
| Reuniones grupales | 1 informativa sobre cambios del Programa y otros temas técnicos (Definido por la Región) | Acta de reunión con firma de asistentes |
| | 1 para validación del Plan Estratégico de Mediano Plazo y del Plan Operativo Anual y otros temas técnicos (Definido por la Región) | Acta de reunión con firma de asistentes |
| Giras técnicas | (Definido por la Región) | Informe de gira con firma de asistentes |
| Reuniones en unidades demostrativas | (Definido por la Región) | Informe técnico con firma de asistentes |
| Reuniones con especialistas (si corresponde) | (Definido por la Región) | Informe técnico con firma de asistentes |
| Reuniones de capacitación del equipo técnico | (Definido por la Región) | Informe técnico con firma de asistentes |
| Formulación, según demanda, de Proyectos | Variable según recursos asignados a la unidad operativa (Definido por la Región) | Planes de Intervención |



Bilbao Nº 931, Temuco, Chile
Teléfono: (56- 45) 553200
Fax: (56- 45) 553299
www.indap.gob.cl



09002011069794

| <i>de Inversión</i> | | <i>por segmento</i> |
|------------------------------------|-------------------------------------|--|
| <i>Reunión de evaluación final</i> | <i>Una al final de la temporada</i> | <i>Acta de reunión con firma de asistentes</i> |

Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el(la) profesional está bien evaluado(a) por INDAP, el contrato también deberá renovarse de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

Cláusula de Beneficios:

Cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate al profesional (honorarios o contrato de trabajo), podrá hacer uso de los siguientes beneficios:

- Reposo por prescripción médica, previa presentación de la licencia médica respectiva.
- Permiso especial para vacaciones de 15 días hábiles anuales.

Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Acuerdo mutuo de las partes.
- Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas consecutivas por parte del(la) profesional, realizadas por INDAP.
- Renuncia del profesional.
- Caducidad del Convenio suscrito entre INDAP y la Municipalidad para la ejecución del PRODESAL."

SEXO: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP

El aporte de INDAP indicado en la cláusula tercera del presente convenio se transferirá a través de las siguientes cuotas y previo cumplimiento de los requisitos que se indican a continuación:

CUOTA N°1: correspondiente al 42% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Certificado del Concejo Municipal, con la firma del secretario municipal, que legitime el aporte en efectivo comprometido por la Municipalidad para cofinanciar las Unidades Operativas.
- Contrato de trabajo del equipo técnico.





09002011069794

- Un cronograma de trabajo Inicial que incluya la ejecución de los Diagnósticos de los usuarios, Planes Operativos Anuales y los Planes Estratégicos de Mediano Plazo.

Esta cuota se pagará una vez recibidos conforme por INDAP estos documentos.

CUOTA N° 2: correspondiente al 28% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Diagnósticos completos de los usuarios e Ingresados al sistema que INDAP habilite para estos fines.
- Segmentación y conformación de grupos de usuarios de la Unidad Operativa.
- Plan Operativo Anual por Unidad Operativa que diferencie a los distintos grupos de usuarios que la conforman, programando los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Plan Estratégico de Mediano Plazo por Unidad Operativa, que defina la estrategia y las líneas de acción necesarias para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico y que recoja las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 30 de septiembre del 2011, recibido conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función. Este informe deberá dar cuenta de la ejecución de la totalidad de los saldos municipales pendientes de la temporada anterior.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes de los equipos técnicos del periodo correspondiente.
- Ejecución de los saldos pendientes de aportes municipales, si existiesen, señalando las acciones complementarias al Programa, en que se invirtieron.

Esta documentación debe entregarse durante el mes de octubre del 2011 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

CUOTA N°3: correspondiente al 30% del aporte de INDAP, contra entrega de:

- Un Informe Técnico de Avance de todas las actividades realizadas y de los resultados parciales logrados al 31 de diciembre del 2011, recibidos conforme por INDAP.
- Un Informe Financiero del periodo con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes de los equipos técnicos del periodo correspondiente.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple.

Esta documentación debe entregarse durante el mes de enero del 2012 y su pago se realizará a más tardar 15 días hábiles después, una vez que hayan sido revisados y recibidos conforme por INDAP.

Bilbao N° 931, Temuco, Chile
Teléfono: (56-45) 553200
Fax: (56-45) 553299
www.indap.gob.cl





09002011069794

SÉPTIMO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio producirá sus efectos a contar del día 02 de mayo del 2011, fecha en que se dio inicio a la temporada 2011-2012 del programa PRODESAL y su vigencia estará sometida al acto administrativo que lo pone en ejecución y durará hasta el 30 de abril del 2012. Al término de este periodo, la Municipalidad deberá entregar un Informe Financiero Final de la temporada agrícola con sus respectivos respaldos de los gastos efectuados, firmado por el Alcalde o por quien tenga delegada esta función, en conformidad con la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. También deberá entregar un Informe Técnico Final de todas las actividades realizadas y de los resultados logrados durante el año o temporada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Convenio podrá prorrogarse teniendo en consideración: la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto, la evaluación de la Entidad Ejecutora que realice INDAP y el interés de los usuarios en mantener las Unidades Operativas.

OCTAVO: DE LAS CAUSALES DE TÉRMINO DEL CONVENIO

INDAP podrá, poner término anticipado a este Convenio por alguna de las siguientes causales:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, consignado por escrito.*
- b. Renuncia de la Municipalidad, la que deberá ser expresada por escrito a INDAP, con las razones que la fundamenten, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término del Convenio.*
- c. Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad a los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando se contravenga con lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.*

En estos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

En caso de término anticipado del Convenio, la Municipalidad deberá devolver los recursos que INDAP le haya entregado, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Esta situación será calificada por el Director Regional de INDAP.

NOVENO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 414, de fecha 08 de septiembre de 2010, de la Dirección Nacional y por la Resolución Exenta N° 039170, de fecha 20 de abril de 2011, de la Dirección Nacional, que faculta a los(as) Directores(as) Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La personería del representante legal de la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 2737 del 06 de Diciembre de 2008.

DÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.

Bilbao N° 931, Temuco, Chile
Teléfono : (56- 45) 553200
Fax : (56- 45) 553299
www.Indap.gob.cl

